

## DCCVIII

LICENCIA QUE EL PRÍNCIPE CONCEDIÓ A ANDRÉS DE COVARRUBIAS PARA TRATAR Y CONTRATAR CON LOS INDIOS DE LA PROVINCIA DE NICARAGUA. FUÉ DADA EN MADRID, EL 25 DE FEBRERO DE 1547. [Archivo General de Indias, Sevilla. Indiferente General. Legajo 401. Libro S. 3.]

*/f.º 136 v.º/ andres de cobarruuias* Licencia para tratar y contratar.

### El príncipe

Por quanto por parte de vos andres de cobarruuias nuestro contador de la prouincia de nicaragua me ha sydo suplicado os mandase dar liçençia para que pudiesedes rescatar con los yndios de la dicha prouinçia e tratar y contratar en ella no embargante que fuesedes ofiçal nuestro o como la mi merçed e yo touelo por bien. por ende por la presente os doy liçençia y facultad para que por el tiempo que nuestra voluntad fuere podais tratar y contratar en la dicha prouincia como quisierdes y por bien touierdes con las cosas de la mesma tierra y en ella oviere y se crian con tanto que por vos no sean lleuadas las dichas cosas destos reynos y no podais tratar ni contratar con nuestra hazienda direta ni yndirectamente so pena de la nuestra merçed e de perdimiento de todos vuestros bienes para nuestra camara y fisco lo qual podais hazer segund y como los otros vezinos de la dicha prouincia lo pueden y deuen hazer e mandamos que por razon de ser nuestro contador nos vos */f.º 137/* sea puesto embargo ni ympedimento alguno. Fecha en madrid a veynte e çinco de hebrero de mill e quinientos e quarenta y syete años. yo el príncipe. Refrendada de samano señalada del marques y gutierrez velazquez gregorio lopez salmeron hernan perez.